

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF: REF: EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE MUEBLE ARRENDADO SEGUIDO POR HIGINIO SEGUNDO TORRES GIL EN CONTRA DE SANDRA MILENA ALZATE CASTAÑO.

Rad: 47-001-31-53-002-2020-00007-00

Mediante memorial allegado el 27 de julio de la presente anualidad, la apoderada de la parte demandante solicita la entrega de título judicial, no obstante, de la revisión cuidadosa del expediente, se evidencia que no se cumple con los requisitos del artículo 447 del C.G.P., norma que dispone:

“Entrega de dinero al ejecutante. Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación”. (Subrayado fuera del texto).

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso no cuenta con liquidación del crédito en firme no es proceder hacer entrega de los títulos de depósitos judiciales que se encuentran consignados en la cuenta del despacho y a favor del demandante.

Por lo antes indicado, se

RESUELVE

NEGAR la solicitud de entrega de títulos judiciales efectuada por la apoderada del señor HIGINIO SEGUNDO TORRES GIL quien integra el extremo activo, de acuerdo a lo considerado en líneas precedentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA

SAO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	
Por estado No.	de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta,, 11 de agosto de 2023.	
Secretaria, _____.	